

EXPEDIENTE: SP26-00257

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANIPULACIÓN, RETIRADA, DESTRUCCIÓN, RECICLADO Y TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO DE MOBILIARIO, ESCENOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN, MATERIAL INFORMÁTICO Y OTROS RESIDUOS DE LAS SEDES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO	3
2.1.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.2.- REQUERIMIENTOS GENERALES	5
3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR	5
3.1.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS	8
3.2.- PEDIDO MÍNIMO	10
3.3.- INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO	10
4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	11
5.- MANTENIMIENTO.	11
6.- GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	12
7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS	13
8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO	14
9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.	15
10.- NORMATIVA LABORAL.	15
11.- CLÁUSULAS SOCIALES.	16
12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	18
13.- NORMATIVA ESPECÍFICA	18
14.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO	19
15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	20
ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES	21

EXPEDIENTE: SP26-00257

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANIPULACIÓN, RETIRADA, DESTRUCCIÓN, RECICLADO Y TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO DE MOBILIARIO, ESCENOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN, MATERIAL INFORMÁTICO Y OTROS RESIDUOS DE LAS SEDES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1.- INTRODUCCIÓN

La Empresa Municipal Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, MADRID DESTINO), tiene entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera de los centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal e indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En el marco del cumplimiento de su objeto social, MADRID DESTINO necesita contar con un servicio especializado para el asesoramiento en la gestión de residuos, así como para la manipulación, retirada, destrucción, reciclaje y transporte a gestor autorizado de mobiliario, escenografías, documentación, material informático y otros residuos generados en el desarrollo de su actividad. Asimismo, el adjudicatario deberá aportar, cuando resulte necesario, los contenedores adecuados para la correcta recogida y gestión de dichos residuos.

2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

El Servicio deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO

MADRID DESTINO precisa disponer de un servicio especializado para el asesoramiento en la gestión de residuos, así como para la manipulación, retirada, destrucción, reciclaje y transporte a gestor autorizado de mobiliario, escenografías, documentación, material informático y otros residuos generados en el desarrollo de su actividad. Asimismo, el adjudicatario deberá aportar, cuando resulte necesario, los contenedores adecuados para la correcta recogida y gestión de dichos residuos.

Este servicio resulta esencial para garantizar una gestión eficiente, segura y ambientalmente responsable de los residuos derivados de montajes y desmontajes, renovaciones de espacios, finalización de eventos y demás actuaciones desarrolladas en las sedes gestionadas por MADRID DESTINO, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable, la adecuada valorización o eliminación de los residuos y el mantenimiento de unas condiciones óptimas de operatividad, seguridad y sostenibilidad en sus instalaciones, todo ello en consonancia con la normativa en materia de economía circular del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

Los residuos objeto de esta contratación son los siguientes:

- Mobiliario: retirada mediante vehículos con capacidades de 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg).
- Escenografías y elementos expositivos: gestión mediante vehículos de 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg), adecuados para materiales de gran volumen y diversa composición.
- Elementos metálicos: retirada selectiva y transporte en vehículos de 10 m³, 20 m³ y 50 m³ (capacidades equivalentes a las anteriormente descritas).
- Documentación para destrucción confidencial: recogida en contenedores específicos tipo BF y/o palés, dimensionados según el volumen generado, garantizando la cadena de custodia y su posterior destrucción certificada conforme a la normativa de protección de datos.
- Material informático: retirada mediante vehículos 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg). Cuando proceda, destrucción segura y certificada de datos.
- Otros residuos (pinturas, electrodomésticos, luminarias, etc.): retirada mediante vehículos 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg), asegurando su correcta clasificación y derivación a gestores autorizados según su naturaleza.

De acuerdo con la clasificación de residuos establecida en la Decisión 2014/955/UE sobre la lista europea de residuos, determinados productos incluidos en esta contratación **tendrán la consideración de residuos peligrosos**.

Será obligación del adjudicatario la dotación de los medios materiales, auxiliares y maquinarias necesarias, en su caso, así como la flexibilidad operativa para adaptar los recursos a las necesidades del servicio, optimizando las rutas de transporte y minimizando el impacto ambiental asociado.

El adjudicatario deberá contar con los medios necesarios para poder realizar el movimiento y la carga, así como el transporte a gestor autorizado. Asimismo, cuando resulte necesario, deberá suministrar, sin coste adicional para MADRID DESTINO, los contenedores adecuados para la correcta recogida y gestión de los residuos.

Asimismo, dicho servicio deberá asegurar que todos los materiales retirados sean correctamente clasificados y transportados a instalaciones de gestión debidamente autorizadas, donde se lleve a cabo su reciclaje, valorización, destrucción y/o eliminación conforme a la normativa medioambiental vigente.

Se persigue con ello no solo el cumplimiento estricto de las obligaciones legales en materia de gestión de residuos, sino también la alineación con los principios de economía circular, reducción del impacto ambiental y optimización del ciclo de vida de los materiales.

El adjudicatario deberá, por tanto, disponer de los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para prestar el servicio con garantías de trazabilidad, rapidez de respuesta y flexibilidad operativa, adaptándose a las necesidades variables de MADRID DESTINO y a la naturaleza diversa de los elementos a retirar. Igualmente, deberá contemplarse la emisión de la documentación acreditativa correspondiente, que certifique el correcto transporte y tratamiento posterior de los residuos y permita su seguimiento, control y trazabilidad.

La prestación del servicio de manipulación, retirada, destrucción y reciclado de mobiliario, escenografías, documentación, material informático y otros residuos, y transporte a gestor autorizado, así como de asesoramiento en gestión en origen de residuos de las sedes de Madrid Destino se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión de residuos tanto europea, como estatal, autonómica y local, entre otras:

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos.
- Decisión 2014/955/UE, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular del Ayuntamiento de Madrid.

Y con las disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación.

En todo caso, el servicio objeto de contratación se establece bajo demanda de Madrid Destino, que solicitará el mismo de conformidad a sus necesidades.

2.2.- REQUERIMIENTOS GENERALES

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el Servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Será de aplicación a la prestación del servicio el Convenio Colectivo que corresponda a la mercantil adjudicataria.

La oferta económica presentada deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

El servicio objeto del presente contrato comprende el asesoramiento en la gestión de residuos, así como la manipulación, recogida, desmontaje, retirada, carga, transporte y traslado de mobiliario, escenografías, documentación confidencial, material informático, residuos y otros enseres generados en los distintos centros, espacios, oficinas, almacenes y demás emplazamientos gestionados por MADRID DESTINO. Asimismo, incluye la aportación, cuando resulte necesario, de los contenedores adecuados para la recogida de los residuos, así como su entrega en instalaciones autorizadas para su reutilización, reciclaje,

valorización, tratamiento o destrucción, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y protección medioambiental.

La prestación del servicio deberá realizarse de forma integral, incluyendo todos los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar una ejecución adecuada, segura y eficiente de los trabajos. El adjudicatario será responsable de la correcta manipulación de los materiales retirados, así como de su clasificación, segregación, transporte y entrega a gestor autorizado conforme a su tipología y naturaleza.

El servicio podrá incluir actuaciones de desmontaje básico, retirada desde diferentes dependencias, manipulación manual o mecánica, carga y descarga, así como el traslado a las correspondientes plantas de tratamiento y/o eliminación, o gestores autorizados. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones, garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y minimizar las posibles interferencias con la actividad ordinaria de los espacios en los que se preste el servicio.

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá disponer de vehículos adecuados y dimensionados en función del volumen, peso y características de los materiales a retirar. Con carácter orientativo, se prevé la utilización de los siguientes medios:

- Mobiliario: retirada y transporte mediante vehículos con capacidades aproximadas de 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg), destinados al traslado de mesas, sillas, armarios, estanterías, elementos de oficina y otros enseres similares.
Código LER ejemplo: 20 03 07

- Escenografías, estructuras y elementos expositivos: gestión mediante vehículos de 10 m³, 20 m³ y 50 m³, adecuados para el transporte de materiales de gran volumen, estructuras desmontables, panelados, elementos decorativos y otros componentes vinculados a exposiciones, montajes escénicos o eventos culturales.

Código LER ejemplo: 17 09 04

- Elementos metálicos: retirada selectiva y transporte mediante vehículos de 10 m³, 20 m³ y 50 m³, a través de gestores autorizados.

Códigos LER ejemplo: 17 04 02, 17 04 05 y 17 04 07

- Documentación para destrucción confidencial: recogida mediante contenedores específicos tipo BF y/o palés, dimensionados en función del volumen generado, asegurando en todo momento la trazabilidad, cadena de custodia y destrucción certificada de la documentación, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad de la información.

Código LER ejemplo: 20 01 01

- Material informático: retirada mediante vehículos 10 m³ (hasta 3.500 kg), 20 m³ (hasta 3.500 kg) y 50 m³ (hasta 7.500 kg). Cuando proceda, destrucción segura y certificada de datos.

Códigos LER ejemplo: 16 02 14 y 16 02 13

- Otros residuos y enseres (pinturas, electrodomésticos, luminarias, equipos fuera de uso y materiales diversos): retirada mediante vehículos de 10 m³, 20 m³ y 50 m³, asegurando su correcta clasificación y derivación a gestores autorizados según la naturaleza y peligrosidad de

cada residuo.

Códigos LER ejemplo: 08 01 11, 08 01 12, 16 02 14, 16 02 13, 20 01 21, 20 01 36 y 20 01 35

De acuerdo con la clasificación de residuos establecida en la Decisión 2014/955/UE sobre la lista de residuos, determinados productos incluidos en esta contratación tendrán la consideración de residuos peligrosos.

El precio unitario ofertado por metro cúbico (m³) o por palé incluirá la totalidad de los costes y gastos derivados de la prestación del servicio, comprendiendo, entre otros, las actuaciones de asesoramiento en gestión de residuos, los desmontajes básicos necesarios para la retirada de los elementos, la recogida desde las distintas dependencias y espacios indicados, la manipulación manual o mecánica de los materiales, las operaciones de carga, transporte y traslado, así como la entrega de los residuos, mobiliario, escenografías, documentación, material informático y demás enseres a instalaciones o plantas autorizadas para su reutilización, reciclaje, valorización, tratamiento o eliminación, según proceda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La relación de los servicios a prestar tiene carácter de máximos, por lo que MADRID DESTINO no se compromete, en ningún caso, a solicitar la totalidad de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación y, en su caso, el valor estimado establecidos para la presente licitación, sin perjuicio de posibles modificaciones no previstas siempre que concurren los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria. Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, sin que proceda reclamación alguna a MADRID DESTINO

Asimismo, cuando resulte necesario, el adjudicatario deberá suministrar, sin coste adicional para MADRID DESTINO, los contenedores y etiquetas adecuados para la correcta recogida, almacenamiento temporal y gestión de los residuos hasta su traslado a gestor autorizado.

La retirada de los elementos objeto del contrato podrá realizarse en cualquiera de los edificios, centros, instalaciones o espacios adscritos a MADRID DESTINO, así como en cualquier otra ubicación en la que dicha entidad desarrolle su actividad, siempre dentro del término municipal de Madrid.

Los trabajos de asesoramiento consistirán en indicar a Madrid Destino, entre otros:

- Sistema de reciclaje y acopio en origen de cada tipología de residuos hasta su retirada por gestor/transportista autorizado.
- Envases para su acopio.
- Etiquetado de los envases.
- Instalaciones a las que se deben enviar para su tratamiento más adecuado en función de su tipología conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y demás normativa que resulte de aplicación.

El adjudicatario deberá disponer de la correspondiente:

- **AUTORIZACIÓN COMO TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA QUE EL ADJUDICATARIO TENGA SU DOMICILIO SOCIAL.**
- **VEHÍCULOS QUE CUMPLAN TANTO CON LA NORMATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LAS DISTINTAS TIPOLOGÍAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS A GESTIONAR COMO, EN SU CASO, CON LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES NECESARIAS PARA PODER ACCEDER A ZONAS RESTRINGIDAS DEL CENTRO URBANO, YA QUE ALGUNOS**

DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO URBANO DE MADRID.

- Todos los vehículos ofertados deberán estar en perfecto estado para prestación del servicio, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.
- Ya en fase de ejecución del servicio objeto de contratación el adjudicatario y, con carácter previo al inicio de cada una de las necesidades a atender y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del transporte que vaya a poner a disposición de la ejecución del servicio así como las fichas técnicas, ITV y permiso de circulación, con el fin de verificar que cumple con las características técnicas mínimas para la prestación del servicio. En el supuesto de que el vehículo no se ajuste a las exigencias técnicas y de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.
- Contar con personal suficientemente cualificado y con experiencia en trabajos de retirada, manipulación, transporte a gestor autorizado y gestión de residuos, debiendo cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, transporte y protección medioambiental.
- Garantizar que todos los residuos y materiales retirados reciben el tratamiento adecuado conforme a la legislación aplicable, aportando, cuando sea requerido por MADRID DESTINO, la documentación justificativa correspondiente, incluyendo certificados de reciclaje, eliminación o gestión emitidos por gestores autorizados de conformidad con los modelos normatizados por la legislación de aplicación.
- El adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para realizar su actividad laboral con máxima diligencia y corrección.
- El personal deberá respetar las Normas de seguridad sanitaria adoptadas en el desarrollo de la actividad si la situación sanitaria así lo exigiera.
- **El incumplimiento de alguna/s de estas obligaciones por parte del licitador que resulte adjudicatario llevará aparejada la imposición de las penalizaciones que se contemplan en el apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo llegar a la resolución del contrato al tener atribuido el carácter de obligaciones esenciales del contrato, siendo igualmente aplicables, en su caso, a los subcontratistas.**

3.1.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Madrid Destino comunicará al adjudicatario la necesidad de realizar un servicio de retirada y traslado de mobiliario, escenografías u otros enseres mediante correo electrónico, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha prevista para la ejecución del servicio.

La solicitud incluirá, siempre que sea posible, la siguiente información:

- Ubicación exacta de los elementos objeto de retirada.
- Descripción de los enseres, incluyendo tipología, dimensiones aproximadas, peso estimado, materiales de fabricación y cualquier otra característica relevante.
- Fotografías o documentación gráfica, cuando se disponga de ellas.
- Fecha propuesta para la retirada.
- Cualquier otra información necesaria para la correcta planificación del servicio.

Respuesta del adjudicatario:

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la solicitud, el adjudicatario deberá responder mediante correo electrónico indicando:

- La valoración económica estimada del servicio solicitado, de conformidad con los precios unitarios ofertados por la contratista para cada tipología de residuos.
- La disponibilidad para la realización del servicio, indicando fecha y franja horaria previstas.
- Los medios humanos y técnicos (vehículos, materiales etc.) que, en su caso, resulten necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Documentación a cumplimentar para la recogida y gestión conforme a la normativa aplicable.
- Cualquier incidencia o circunstancia que pueda afectar a la prestación del servicio.

Confirmación del servicio:

Una vez recibida la respuesta del adjudicatario, Madrid Destino remitirá un segundo correo electrónico de confirmación del servicio, que tendrá carácter vinculante para ambas partes.

En dicha comunicación se indicará, en su caso:

- La fecha y horario definitivos para la ejecución del servicio.
- Los datos y documentación debidamente cumplimentada que resulte necesaria para la gestión de accesos a las instalaciones.
- Las personas de contacto designadas para la coordinación de los trabajos.
- Cualquier instrucción específica relacionada con la prestación del servicio.

Ejecución y acreditación de la gestión de residuos:

Finalizado el servicio, el adjudicatario deberá trasladar los materiales retirados a instalaciones o gestores autorizados para su reciclaje, valorización y/o destrucción, según corresponda.

Asimismo, cuando sea requerido por Madrid Destino, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos, incluyendo justificantes de entrega, certificados de destrucción o cualquier otro documento emitido por el gestor autorizado correspondiente donde conste la tipología de residuo gestionado, cantidad y tipo de tratamiento aplicado.

Solicitud de contenedores:

Cuando las necesidades operativas de MADRID DESTINO requieran el almacenamiento temporal de residuos, se podrá solicitar al adjudicatario el suministro e instalación de los contenedores adecuados para su acopio y/o depósito, atendiendo a la naturaleza, volumen y características de los materiales a gestionar.

La solicitud de contenedores se realizará mediante correo electrónico, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando, siempre que sea posible, la ubicación de colocación, el tipo y volumen estimado de residuos, el plazo previsto de permanencia y cualquier otra información necesaria para la correcta planificación del servicio.

El adjudicatario deberá suministrar los contenedores adecuados sin coste adicional para MADRID DESTINO y proceder a su posterior retirada en la fecha acordada, realizando la recogida y gestión de los residuos acopiados conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en el presente pliego.

3.2.- PEDIDO MÍNIMO

Salvo en el caso del papel, cuyo pedido mínimo será de 1 palé, el volumen mínimo de contratación por pedido será el equivalente a un traslado mediante un camión de capacidad máxima de 10 m³ o 3.500 kg.

En un mismo pedido podrán incluirse residuos o materiales de distinta tipología, facturándose cada uno de ellos conforme a la tarifa por metro cúbico que haya sido ofertada por la contratista.

No obstante, con independencia del volumen efectivamente retirado, el importe mínimo facturable por pedido será el correspondiente a 10 m³ del residuo o material cuya tarifa por metro cúbico sea la más económica ofertada por la contratista entre las incluidas en dicho pedido. A estos efectos, cuando el volumen total retirado sea inferior a 10 m³, la diferencia hasta completar dicho volumen mínimo se facturará aplicando la tarifa del material o residuo de menor coste unitario ofertado por la contratista.

Ejemplo:

Pedido de retirada mediante un camión de 10 m³ compuesto por:

- 5 m³ de mobiliario (40 €/m³): 200 €
- 1 m³ de pinturas (53 €/m³): 53 €

Al no alcanzarse el volumen mínimo facturable de 10 m³, los 4 m³ restantes se facturarán al precio unitario más económico incluido en el pedido (mobiliario: 40 €/m³) que haya sido ofertado por la contratista:

- 4 m³ × 40 €/m³ = 160 €
- Importe total de la retirada: 413 € (200 € + 53 € + 160 €).

3.3.- INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO

Las diferentes oficinas, sedes, centros, espacios, almacenes y demás emplazamientos gestionados por MADRID DESTINO existentes en el momento de la convocatoria de la presente licitación, en las que habrá que proceder al asesoramiento, gestión, retirada y tratamiento de las distintas tipologías de residuos objeto del presente contrato, son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su ampliación o reducción durante el período de vigencia del contrato:

- Almacén M30-Matadero – Paseo de la Chopera s/n C. P. 28045 de Madrid
- Caja Mágica – Camino de Perales s/n. C.P. 28041 Madrid
- CentroCentro– Calle Montalbán nº1, 3ª Planta. C.P.28013 de Madrid.
- Centro Daoiz y Velarde – Av. de la Ciudad de Barcelona, 162. 28007 Madrid.
- Conde Duque – Calle Conde Duque, 9 - 11. C.P. 28015 de Madrid.
- Faro de Moncloa – Av. Arco de la Victoria, 2. 28040 Madrid.
- Matadero, Paseo de la Chopera nº 14. C.P. 28045 de Madrid.
 - Centro de Residencias Artísticas.
 - Cineteca.
 - Coordinación.
 - Intermediae.
 - Medialab.
 - Nave 10 Matadero.
 - Centro Danza Matadero.
- Plaza Mayor, 27 – Casa de la Panadería. C.P. 28012 de Madrid.
- Quinta los Molinos – Juan Ignacio Luca de Tena, 20. 28027 Madrid.

- Recintos feriales de la Casa de Campo - Av. de Portugal s/n. C.P. 28011 de Madrid.
- Señores de Luzón 10. C.P. 28013 de Madrid.
- Servicios Centrales de MADRID DESTINO, sitios en el espacio cultural Conde Duque, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª Planta, Patio Sur. 28015 Madrid.
- Teatro Circo Price – Ronda de Atocha nº 35. C.P. 28012 de Madrid.
- Teatro Español – Calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.
- Teatro Fernán Gómez – Plaza de Colón nº 4. C.P. 28001 de Madrid.

4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, Madrid Destino, a través del Responsable del Contrato, señalado en la cláusula 7 siguiente del presente Pliego, y el Responsable del servicio, designado por el adjudicatario y señalado en la cláusula 8, establecerán, con carácter previo, una planificación de los trabajos objeto del contrato (horarios, metodología, servicio a realizar etc..) con objeto de llevar a cabo su óptimo cumplimiento de acuerdo con el plazo de ejecución previsto y demás requisitos recogidos en los pliegos.

De acuerdo con lo ya expuesto en las cláusulas anteriores de este pliego, MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con la antelación establecida las fechas concretas, la relación del servicio a prestar y lugar de realización a los efectos de su respuesta y planificación. El adjudicatario deberá respetar en todo caso, los plazos de respuesta y prestación del servicio que hayan sido comprometidos en respuesta a cada una de las solicitudes de Madrid Destino, si perjuicio de posibles variaciones en las mismas por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

El servicio de gestión, retirada, transporte y entrega a gestor autorizado será prestado según las indicaciones dadas por MADRID DESTINO, que en todo caso comunicará al adjudicatario las fechas de prestación de cada servicio, tipología y cantidades de los residuos a retirar y gestionar así como el lugar y horario para su retirada y/o entrega de contenedores para su acopio, a los efectos de su planificación, así como cualquier posible variación al respecto.

5.- MANTENIMIENTO.

El contratista será responsable, durante todo el plazo de vigencia del contrato, del adecuado mantenimiento de la flota de vehículos para el transporte y gestión de residuos, así como de disponer del personal mínimo necesario y debidamente cualificado para su transporte y gestión.

El adjudicatario, desde el inicio de la prestación del servicio y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con unos medios técnicos y personales adecuados para poder responder tanto de la correcta ejecución del servicio como del mantenimiento (en particular la revisión periódica de su correcto funcionamiento), reparación y/o reposición de los vehículos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos vehículos deberán estar en perfecto estado para su utilización y cumplimiento del servicio y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

En el caso de existir una avería en alguno de los vehículos durante la ejecución de cualquier servicio durante la duración del contrato, se deberá sustituir por otro similar o equivalente en el tiempo mínimo imprescindible para la correcta ejecución del servicio.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, para lo que el adjudicatario proporcionará la identidad y el teléfono de contacto del interlocutor que se requiere en la

cláusula 8 del presente Pliego para comunicarle posibles contingencias. Desde la recepción de los servicios prestados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los vehículos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente, todo ello sin coste alguno para MADRID DESTINO. Esta facultad se extiende hasta la finalización del contrato, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

De igual forma MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la sustitución de aquellos conductores que no reúnan las condiciones para la ejecución del servicio de que se trate.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

El incumplimiento de estas obligaciones contenidas en esta cláusula conllevará la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que serán igualmente aplicables, en su caso, a los subcontratistas.

6.- GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el servicio, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación, ejecutando el servicio y prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.
- El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y personales que exija la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.
- Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación del personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria. MADRID DESTINO deberá dar su aprobación al personal propuesto, en todo caso.

En caso de que el personal que el adjudicatario disponga para el Servicio no tenga suficientes aptitudes para su correcto desempeño, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que el Servicio no se vea comprometido en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- Si durante el plazo de garantía, en su caso, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Madrid Destino de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- El adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas, como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo del Servicio, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar posibles retrasos por dichas condiciones meteorológicas.

Cuando las causas de la ineficiencia de un servicio concreto sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 6, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará y controlará la ejecución del servicio objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del servicio designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Responsable del contrato, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse, pudiendo exigir en cualquier momento información acerca de la ejecución del servicio.

El Responsable del contrato comprobará periódicamente la buena marcha del servicio, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

La empresa adjudicataria, a través de su Responsable del servicio, queda obligada a asistir a todas las reuniones que proponga el Responsable del contrato de Madrid Destino y estén relacionadas con la ejecución del objeto del contrato.

Si las deficiencias en la ejecución del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato con la reclamación de la indemnización que corresponda en concepto de daños y perjuicios.

Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

Todas las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario de que se trate que presente la documentación acreditativa de los requisitos técnicos de los equipos y conductores que adscriba a la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, subcontratación etc..) establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerimiento que se hará extensivo al cumplimiento de las obligaciones que, conforme a los pliegos, le son exigibles en caso de recurrir a la subcontratación.

8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO/SUSTITUTO.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del servicio, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible telefónicamente, en todo momento, para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario, deberá designar un sustituto del Responsable del servicio, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la mercantil adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Sin perjuicio de lo ya establecido en las cláusulas del presente pliego en relación con la imposición de penalidades por posibles incumplimientos, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el servicio sea prestado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del servicio a prestar, equipos y personal adscritos al contrato, así como de las consecuencias que produzcan las omisiones, métodos inadecuados y/o errores.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá reparar cualquier desperfecto que, por su responsabilidad o negligencia, se produzca en el mobiliario urbano (incluido el arbolado y demás espacios verdes) como consecuencia del, transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje, o uso de los elementos solicitados (perdidas de aceite de la maquinaria o similar que dañe el espacio utilizado, generación de residuos etc).

El régimen de penalidades correspondiente a los incumplimientos que el adjudicatario pueda cometer se recoge en el Apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será igualmente aplicable, en su caso, a los subcontratistas, así como las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

10.- NORMATIVA LABORAL.

Además de lo establecido en esta materia tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el presente pliego, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación rectora del contrato.

El presente contrato es un contrato de servicios en función de las necesidades que no precisa de un servicio diario continuado ni sujeto a un horario estable que requiera de la adscripción diaria de un número determinado de trabajadores y vehículos dedicados únicamente a la prestación del servicio durante toda la duración del contrato, sino que es compatible con otros servicios de similar naturaleza que ya venga prestando o vaya a prestar la contratista para otras entidades públicas o privadas.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La mercantil que resulte seleccionada deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la mercantil que resulte seleccionada y a requerimiento expreso de MADRID DESTINO con carácter previo a la ejecución el contrato, aportará una declaración responsable al efecto en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

11.- CLÁUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario de cada uno los Lotes, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La mercantil adjudicataria de cada uno de los Lotes tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario de cada uno de los Lotes está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

12.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación tanto con las cláusulas sociales y medioambientales como con las condiciones especiales de ejecución del contrato, sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social, laboral y medioambiental vigentes, y que serán igualmente exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

13.- NORMATIVA ESPECÍFICA.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación con las Cláusulas Sociales en materia de seguridad y salud laboral, y a los efectos de salvaguardar la seguridad de las personas y cosas, tanto los vinculados con las instalaciones descritas en el presente Pliego, como las ajenas que pudieran verse afectadas por el cumplimiento del objeto del presente procedimiento de contratación, será de aplicación la normativa vigente en materia de gestión de residuos tanto europea, como estatal, autonómica y local que se enumera en la cláusula 2.1 de este pliego.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

En cualquier caso, toda personal que participe en la prestación de los servicios que no porte el equipo de protección individual (EPI) correspondiente a su actividad, se le denegará la entrada en el Centro.

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos y directrices que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, se establezcan por MADRID DESTINO.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

14.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El Adjudicatario deberá disponer en su organización interna medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de su propia organización y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, los licitadores participantes en la presente contratación se comprometen a que su actuación en el ámbito de esta estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados, proveedores y colaboradores, publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de su página web corporativa <https://www.madrid-destino.com/transparencia/buen-gobierno/documentacion> o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf, que se incorpora al presente contrato como Anexo por referencia, para conocimiento.

El Adjudicatario, al presentar su proposición económica, se compromete a observar en todo momento el Código Ético de MADRID DESTINO y a denunciar a través de su Canal del Informante cualquier hecho relacionado –directa o indirectamente- con la presente contratación que pudiera constituir un presunto o posible delito o un riesgo de comisión del mismo. El uso que se haga de dicho canal de comunicación debe ser de acuerdo con la buena fe.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de su organización, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Adjudicatario colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

Las partes manifiestan que la participación y la firma de la presente contratación se ha realizado atendiendo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la misma de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación de los poderes adjudicadores no administración pública y, únicamente, basándose en los requisitos de participación y criterios objetivos de adjudicación establecidos en dichos pliegos, sin que el contrato se haya adjudicado y formalizado vulnerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de los servicios objeto de esta licitación, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección, en el presente procedimiento, de la oferta económicamente más ventajosa en relación coste-eficacia, sobre la base del precio

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para el cumplimiento del objeto de contratación, el contratista deberá tratar los datos de carácter personal a los que acceda en calidad de Encargado de Tratamiento por cuenta de Madrid Destino , Responsable del Tratamiento, **cuando proceda a la retirada, gestión y entrega a gestor autorizado de “Documentación para destrucción confidencial”** de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado **“Acuerdo regulador de figura de Encargo de Tratamiento”, como Anexo I.**

En Madrid, fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Adjudicatario conforme:

ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.

ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.- Objeto del encargo del tratamiento

Las cláusulas siguientes otorgan al contratista adjudicatario la capacidad de actuar como encargado del tratamiento para gestionar, en nombre de MADRID DESTINO, los datos de carácter personales a los que acceda en la prestación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANIPULACIÓN, RETIRADA, DESTRUCCIÓN, RECICLADO Y TRANSPORTE A GESTOR AUTORIZADO DE MOBILIARIO, ESCENOGRAFÍAS, DOCUMENTACIÓN, MATERIAL INFORMÁTICO Y OTROS RESIDUOS DE LAS SEDES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El servicio objeto de encargo contempla la recogida, transporte y entrega a gestor autorizado para su destrucción de documentación confidencial en los distintos Centros y Espacios gestionados por Madrid Destino que se enumera en la cláusula 3.3. de este pliego, a los que se les van a prestar los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de su ampliación o reducción durante el período de vigencia del mismo.

Los tratamientos por realizar serían los siguientes:

X	Recogida	x	Registro
	Estructuración		Modificación
	Conservación		Extracción
	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión	x	Destrucción
	Otros: -----		Comunicación

1. Identificación de la información afectada

Los datos objeto de tratamiento serán recogidos por el contratista en el momento de la retirada de la documentación de cada uno de los Centros y Espacios gestionados por Madrid Destino para su transporte a gestor autorizado para su destrucción.

El tratamiento se limitará al tiempo necesario para la realización de los servicios objeto de contratación.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de los servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder una vez entregue los datos a Madrid Destino.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a: seudononimización y el cifrado de datos personales; capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento; no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

d. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. Subcontratación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: a) Acceso, rectificación, supresión y oposición; b) Limitación del tratamiento; c) Portabilidad de datos; d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

l. Derecho de información. Será por cuenta de MADRID DESTINO.

m. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

r. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

s. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

t. Ubicación de los servidores: La prestación del servicio relativa a la captación y tratamiento de datos de carácter personal se realizará desde los servidores del contratista por lo que al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público es preceptiva la declaración responsable del Contratista indicando la ubicación de los servidores donde se van a tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.